



DOCUMENTO DIGITAL  
Cumple con los requisitos  
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 139

Montevideo, 17 de julio de 2025

VISTO: El Convenio a suscribirse entre la Cámara de Representantes y la Universidad de la República - Archivo General de la UDELAR (expediente digital Vías N° 286.620).

RESULTANDO: I) Que la Cámara de Representantes se encuentra abocada a fortalecer el diseño e implementación de políticas en materia de gestión documental y administración de archivos.

II) Que es de interés transitar el proceso de fortalecimiento de la gestión archivística de la Cámara de Representantes, usufructuando del conocimiento y experticia que confluye en el Archivo General de la Udelar tanto en lo que refiere a la perspectiva de gestión administrativa como la histórico académica.

CONSIDERANDO: I) De interés de ambas partes la suscripción de un convenio de cooperación específico.

II) Que se entiende adecuado el borrador elaborado.

III) Que el convenio se suscribe al amparo de lo preceptuado por el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F

ATENTO: A las facultades reglamentarias y legales que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

Apruébase el texto del convenio a suscribirse con la Universidad de la República - Archivo General de la UDELAR, que se agrega a continuación: "En la ciudad de Montevideo, el día -- de -- del año dos mil veinticinco, POR UNA PARTE: La Universidad de la República - Archivo General de la Universidad, representado por el Sr. Rector interino Álvaro Mombrú, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo, en adelante, Udelar-Archivo General y POR OTRA PARTE: la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (en adelante CRR), representada en este acto por el licenciado Sebastián Valdomir y por la

doctora Virginia Ortiz, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretaria Redactora de la misma, con domicilio en la ciudad de Montevideo, en el Palacio Legislativo (Avenida de las Leyes s/n) celebran el siguiente Convenio de cooperación: PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) La Cámara de Representantes es un órgano del Poder Legislativo cuyos cometidos están previstos en la Sección V de la Constitución de la República. II) El Archivo General de la Udelar, fundado en 2002, tiene como misión principal garantizar la organización, tratamiento y servicio del patrimonio documental de la Universidad de la República (UDELAR). Sus cometidos son proponer a las autoridades las bases de la política archivística de la institución, ofrecer asesoramiento y supervisión archivística a las unidades administrativas y académicas que lo requieran y actuar como repositorio de práctica para estudiantes de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines. III) La Cámara de Representantes se encuentra abocada a fortalecer el diseño e implementación de políticas en materia de gestión documental y administración de archivos. Es de interés de la CRR transitar un proceso de gestión de la información que genera - tanto en lo que hace a la documentación administrativa como la legislativa- con lógica de datos, que permita accesibilidades múltiples y mapeos multivariados. Asimismo, la CRR definió promover la dimensión histórica del acervo de documentación legislativa. IV) Es de interés de ambas partes generar vínculos de cooperación y trabajo colaborativo con el objeto de transitar el proceso de fortalecimiento de la gestión archivística de la CRR, usufructuando del conocimiento y experticia que confluye en la Udelar-Archivo General tanto en lo que refiere a la perspectiva de gestión administrativa como la histórico académica. V) El presente Convenio se efectúa al amparo de lo preceptuado por el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F. SEGUNDO: OBJETO GENERAL.- Brindar tutorías académicas y dictar cursos de capacitación profesional por parte de la Udelar-Archivo General, a funcionarios de la Cámara de Representantes, en temas relativos a técnicas de archivo, así como otras actividades de interés para ambas partes dentro de la materia. TERCERO: OBJETO ESPECÍFICO.- Realizar un programa de formación específico que brindará la Udelar-Archivo General a los funcionarios de la CRR, según el Anexo I que se agrega al presente y forma parte del mismo. El monto del mencionado programa asciende a la suma de \$261.849,61 (pesos uruguayos doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y un centésimos), los que se imputarán al monto dispuesto por el total del convenio previsto en el artículo cuarto. Las partes podrán realizar otros programas en el marco de este Convenio, previa aprobación del programa y el presupuesto por ambas partes. CUARTO: MONTO.- El monto máximo a ejecutar por este Convenio es de hasta \$1.000.000 (un millón de pesos

uruguayos) anuales. QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) OBLIGACIONES DE LA UDELAR-ARCHIVO GENERAL: a) Definir operativamente con la CRR las competencias a fortalecer, objeto de los cursos a implementar. b) Elaborar la propuesta pedagógica, en cuanto a objetivos, metodología y contenidos curriculares. c) Poner a disposición sus recursos materiales y humanos para llevar a cabo los cursos de capacitación y las tutorías que se acuerden. d) Impartir las capacitaciones y tutorías que se acuerden. II) OBLIGACIONES DE LA CRR: a) Definir operativamente con la Udelar-Archivo General las competencias a fortalecer y el objeto de las capacitaciones a implementar. b) Informar en tiempo y forma, a la Udelar-Archivo General sobre la demanda de capacitación requerida. c) Seleccionar la población objetivo que participará en cada propuesta educativa, proporcionando, en tiempo y forma, a la Udelar-Archivo General el listado correspondiente. d) Transferir las partidas por los gastos que demanda el cumplimiento del presente Convenio, hasta un máximo de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales conformado por los pagos de las distintas acciones que se planifiquen. e) Los pagos se depositarán -previa intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas- en la cuenta corriente [REDACTED] del Banco BROU a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo con la siguiente forma de pago: 50% del monto correspondiente al inicio del programa, y el restante 50% finalizado el programa de que se trate. f) Rendir cuentas bajo la responsabilidad que determinan los artículos 132 y 133 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas. En particular, indicando los gastos atendidos con cada una de las partidas enviadas e indicando a qué cursos programados fueron atribuidos dichos montos. SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.- Serán causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las Partes intervinientes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas. También podrá rescindirse el convenio por incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones asumidas. En este caso, la parte afectada notificará el incumplimiento a la otra parte para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanarlo. De no subsanarse el incumplimiento, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte. SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Las partes acuerdan que el Consejo Director del Centro de Especialización Legislativa (CEL) por la Cámara de Representantes y la Co-Coordinación del Archivo General de la Udelar realicen el seguimiento conjunto de la ejecución del presente acuerdo Convenio a fin de asegurar sus objetivos. OCTAVO: VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la intervención preventiva

del Tribunal de Cuentas y tendrá una vigencia hasta el 14 de febrero de 2030. Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha de desvinculación propuesta y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen en cualquier caso de rescisión o vencimiento del presente Convenio a finalizar las actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse las mismas, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. NOVENO: DOMICILIOS.- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Convenio en los respectivamente designados como suyos en la comparecencia. DÉCIMO: NOTIFICACIONES.- Las partes reconocen como válidas a las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o el medio hábil que se acuerde entre ambas, atendiendo al espíritu de cooperación que enmarca el presente. DÉCIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO.- Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.”

**ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:**

**LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente**

**MARIANA ARIAS- Prosecretaria**

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado